



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que obra en el expediente recurso de reposición por la parte actora y contestación de la reforma de la demanda por la demandada. Sírvase proveer.

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2023 00 111 00			
DEMANDANTE	Teresa Genoveva Vargas Osorno	C.C. No.	51.641.749
DEMANDADA	Fundación Universidad Externado de Colombia		
ASUNTO	Contrato de trabajo.		

Del recurso de reposición

Manifiesta el apoderado de la parte actora en escrito allegado al correo electrónico del despacho el 26 de junio de 2023 que, interpone recurso de reposición en contra del auto del 22 de junio del mismo año, mediante el cual se tuvo por contestada la demanda por parte de la Universidad Externado de Colombia, alegando que: "(...) no aparece la copia de la escritura pública que acredite al doctor Iván Alexander Carvajal Sánchez como apoderado general y con facultades para otorgar poderes especiales".

Consideraciones del despacho.

Una vez verificado el escrito de contestación de la Universidad Externado de Colombia, se observa que le asiste razón a la parte actora, no obstante, mediante memorial radicado por la demandada el 4 de julio de 2023, se subsana tal falencia, como quiera que se allegan Escrituras Públicas confiriendo Poder General al doctor IVÁN ALEXANDER CARVAJAL SÁNCHEZ y Escritura Pública confiriendo poder general al propio doctor JORGE ELIÉCER MANRIQUE VILLANUEVA. En consecuencia, se Resuelve:

PRIMERO: NO REPONER el auto del 22 de junio de 2023, de conformidad con las razones expuestas.

SEGUNDO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA REFORMA DE LA DEMANDA por parte de la demandada **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**, toda vez que allegó escrito de contestación de la reforma de la demanda dentro de los términos de ley.

TERCERO: REMÍTASE para lo de su cargo el proceso ordinario laboral de la referencia al **JUZGADO 43 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos PCSJA22-12028 de 2022 y CSJBTA23-15 de 2023, expedidos por el Consejo Superior y el Consejo Seccional de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023. Por ESTADO No. 093 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f1bf22a138a259c73d0916f91979bdd44cd3b02614a712a78dd9d6084fb91b5**

Documento generado en 28/09/2023 07:21:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>